

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

**13791 Resolución de 16 de julio de 2010, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Universidad de Murcia, para continuar con el desarrollo de un proyecto de investigación sobre el efecto de la Reserva Marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas.**

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Universidad de Murcia, para continuar con el desarrollo de un Proyecto de investigación sobre el efecto de la Reserva Marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas, suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 15 de julio de 2010, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de abril, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

#### **Resuelvo,**

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Universidad de Murcia, para continuar con el desarrollo de un Proyecto de investigación sobre el efecto de la Reserva Marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas, cuyo texto es el siguiente:

**"Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Universidad de Murcia, para continuar con el desarrollo de un proyecto de investigación sobre el efecto de la reserva marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas.**

En Murcia, a 15 de julio de 2010.

#### **Reunidos**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 28/2007, de 2 de julio (BORM nº 151, de 3 de julio de 2007), y en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha 30 de abril de 2010.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. José Antonio Cobacho Gómez, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, actuando en el ejercicio del cargo para el que fue nombrado mediante Decreto 68/2010, de 9 de abril, (BORM n.º 85, de 15 de abril de 2010), y en representación de la misma conforme a lo dispuesto en el

artículo 43 de los Estatutos de la UM, aprobados por Decreto nº 85/2004, de 27 de agosto, (BORM nº 207, de 6/9/2004).

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que le están legalmente atribuidas, se reconocen mutuamente con capacidad jurídica suficiente para concurrir a este acto y, a tal efecto,

### Exponen

**Primero.-** La Consejería de Agricultura y Agua viene desarrollando el seguimiento de los efectos derivados de la declaración de la Reserva Marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas desde su creación por Decreto Regional 15/1995, de 31 de marzo, al amparo de las competencias atribuidas en materia de pesca así como de investigación en esta materia por Decreto 20/2005, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

**Segundo.-** La Universidad de Murcia está llevando a cabo desde 1989 diversas investigaciones sobre las comunidades bentónicas e ícticas en el área de Cabo de Palos-Islas Hormigas.

**Tercero.-** Teniendo en cuenta que una de las funciones primordiales de las reservas marinas es el desarrollo de la investigación básica y aplicada, en especial sobre el cumplimiento de los fines y objetivos que motivaron su creación y sobre la repercusión de las medidas de gestión aplicadas, ambos organismos consideran necesario continuar los estudios iniciados, así como con las investigaciones iniciadas en el ejercicio 2005 relacionadas con el impacto ecológico de las actividades turísticas de buceo en la Reserva Marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas.

**Cuarto.-** Los resultados de estos estudios servirán de base para el diseño de actuaciones relacionadas con el uso público de la Reserva Marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas, tanto para la regulación del flujo de visitantes como las enmarcadas en las funciones de educación ambiental, información y participación.

**Quinto.-** La Consejería de Agricultura y Agua, a través de su Dirección General de Ganadería y Pesca considera de interés continuar apoyando el proyecto de investigación sobre el efecto de la Reserva Marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas dirigido por el profesor Ángel Pérez Ruzafa, adscrito al Departamento de Ecología e Hidrología de la Facultad de Biología, Universidad de Murcia, cuyas características específicas figuran en el Anexo I.

**Sexto.-** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno ha aprobado por Decreto 80 /2010, de 30 de abril as normas reguladoras de una concesión directa a otorgar a la Universidad de Murcia para la realización de las actuaciones objeto del presente Convenio.

**Séptimo.-** Que la Universidad de Murcia dispone de los medios necesarios para llevar a cabo el proyecto antes citado, con la ayuda que aporta la Consejería de Agricultura y Agua.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes,

## Cláusulas

### **Primera.- Objeto del convenio.**

El objeto del presente Convenio es el desarrollo de un proyecto de investigación sobre los efectos derivados de la declaración como Reserva Marina del área de Cabo de Palos-Islas Hormigas, que contempla una serie de estudios sobre las poblaciones de peces y sobre el impacto ecológico derivado del ejercicio de las actividades subacuáticas dentro de su ámbito.

El proyecto de investigación se desarrollará conforme al plan de trabajo que figura como Anexo I del presente Convenio.

### **Segunda.- Dirección.**

La dirección científica de los trabajos que se desarrollen en el presente Convenio, será ejercida por D. Ángel Pérez Ruzafa y D. José Antonio García Charton, adscritos al Departamento de Ecología e Hidrología, en representación de la Universidad de Murcia y la coordinación y supervisión del proyecto será ejercida por D. Emilio M.<sup>a</sup> Dolores Pedrero, Jefe de Servicio de Pesca y Acuicultura, de la Dirección General de Ganadería y Pesca, en representación de la Consejería de Agricultura y Agua, quienes responderán del cumplimiento de los objetivos del Convenio.

### **Tercera.- Ejecución de los trabajos.**

La composición del equipo de investigación queda a cargo del director científico del proyecto, el cual podrá incorporar al mismo los colaboradores que considere oportuno para la ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio, los cuales quedarán amparados por el mismo.

Las actividades de investigación relacionadas con el análisis y estudio de las muestras biológicas, así como la elaboración e interpretación de los datos que de aquellos se deriven, se realizarán en la Universidad de Murcia (Departamento de Ecología e Hidrología).

### **Cuarta.- Publicación de los resultados.**

En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad previstas en el Reglamento (CE) 1198/2006, de 27 de julio, en todas las actuaciones que se desarrollen por las partes en el marco del presente Convenio se hará referencia expresa a la cofinanciación del mismo por el Fondo Europeo de Pesca. Cualquier tipo de comunicación o divulgación científica de los resultados, ya sea total o parcial, hará mención expresa y explícita a esta circunstancia, así como al hecho de que los datos se han obtenido a partir de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio.

De igual forma, en las posibles publicaciones de carácter docente o científico derivadas de la investigación, se hará constar de forma explícita que la misma ha sido financiada por la Consejería de Agricultura y Agua y se remitirá copia de las mismas a dicha Consejería.

### **Quinta.- Comisión de seguimiento.**

Se constituirá una Comisión mixta de seguimiento que estará formada por dos miembros de cada uno de los Organismos participantes. Su composición y funcionamiento se regularán en lo no dispuesto en la presente cláusula, por las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) El seguimiento del programa de actuaciones del Convenio, proponiendo las variaciones que se considere precisas.
- b) Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias, para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio y la consecución de los fines del trabajo.
- c) Realización de informes y propuestas sobre la ejecución de los trabajos y sobre cada parte diferenciada de los mismos, una vez finalizada.
- d) Resolver cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del Convenio.

#### **Sexta.- Régimen económico.**

La Universidad de Murcia recibirá una subvención de 37.000 euros para la ejecución del Proyecto objeto de este Convenio, que será abonada con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.480.30 Proyecto 35.851 "Convenios Universidad Protección y Conservación del Medio Natural".

Dicho importe está cofinanciado por el Fondo Europeo de Pesca, con los siguientes porcentajes y cuantías:

Fondos FEP	61%	22.570 euros
MARM	19,5%	7.215 euros
CARM	19,5%	7.215 euros

El importe total de la subvención será abonado a la Universidad de Murcia a la firma del presente Convenio, como financiación anticipada necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al mismo, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia. En el Anexo II se muestra el desglose del presupuesto por conceptos.

#### **Séptima.- Justificación de la aplicación de los fondos.**

Antes de la finalización de la vigencia del Convenio, la Universidad de Murcia deberá entregar una Memoria Científica comprensiva de los resultados de la investigación efectuada, sin perjuicio de la presentación de la cuenta justificativa simplificada de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 75 de su Reglamento. La subvencionalidad de los gastos se regirá por las disposiciones reguladoras del Fondo Europeo de Pesca y Programa, Operativo aprobado 2007-2013 aprobado para España y Criterios y normas de aplicación aprobados por el Comité de Seguimiento del citado Programa.

La Universidad de Murcia, como entidad beneficiaria de una ayuda con financiación procedente del Fondo Europeo de Pesca, estará sujeta a los controles financieros y obligaciones exigidas por el Reglamento 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de Pesca, Reglamento 498/2007, de 26 de marzo, y resto de normativa comunitaria reguladora de este Fondo. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria de fondos públicos y previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Octava.- Duración.**

El presente Convenio empezará a producir efectos al día siguiente de su firma y su duración se fija hasta el 31 de diciembre del año 2010.

**Novena.- Resolución.**

El convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso por escrito a la otra con dos meses de antelación, como mínimo. La resolución del Convenio no podrá hacerse efectiva, salvo acuerdo de ambas partes, en tanto no finalicen las actividades de investigación pactadas con anterioridad.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que como beneficiaria asume la Universidad de Murcia, así como en los demás casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será exigido el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención.

**Décima.- Naturaleza.**

Este Convenio tiene la naturaleza administrativa de los previstos en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, encontrándose excluido del ámbito de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En lo no previsto en el mismo será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Undécima.- Cuestiones litigiosas y jurisdicción competente.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con su Ley reguladora de 29/1998, de 13 de julio.

En todo caso, ambas partes colaborarán de acuerdo a los principios de buena fe y eficacia que aseguren el cumplimiento de lo pactado.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Consejería de Agricultura y Agua. El Consejero. Firmado. Antonio Cerdá Cerdá.

Por la Universidad de Murcia. Firmado. El Rector Magnífico. José Antonio Cobacho Gómez".

Murcia, a 16 de julio de 2010.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

### Anexo

Seguimiento de la Reserva Marina de Cabo de Palos – Islas Hormigas

Plan de Trabajo 2010

1. Efecto de la protección sobre el poblamiento de peces litorales de fondos rocosos (con especial incidencia en los serránidos)

Justificación y objetivos:

La mejor manera de estimar el grado de éxito de las medidas de protección consiste en realizar un seguimiento de las poblaciones-diana de la pesca artesanal con técnicas de muestreo no destructivas e independientes de la actividad pesquera, siendo los censos visuales el método idóneo para ello. Este seguimiento se viene realizando de modo prácticamente ininterrumpido desde antes de la creación de la reserva marina, constituyendo de este modo una de las bases de datos más largas existentes en el ámbito mediterráneo e incluso mundial. Con esta base de datos se pretende dar respuesta a los interrogantes que se plantean en relación al plazo temporal de las medidas de protección. Se hará especial hincapié en las poblaciones de meros y otros serránidos, que, por su comportamiento, longevidad y madurez tardía, son especialmente susceptibles a la explotación, a la vez que constituyen un importante atractivo de buceadores y amantes de la naturaleza submarina, lo cual demuestra su importancia tanto económica como turística. Por otra parte, en función de las perspectivas de protección de otras áreas marinas en el litoral murciano (Cabo Cope y Cabo Tiñoso), se impone la necesidad de realizar en dichos lugares el seguimiento de estos importantes indicadores, siguiendo un esquema de muestreo que permita comparaciones con áreas no protegidas y a lo largo del tiempo.

Métodos:

Censos visuales de peces con escafandra autónoma, y medida de parámetros estructurales del hábitat rocoso (complejidad, heterogeneidad), mediante un diseño de muestreo espacialmente jerarquizado: localidades (protegida y no protegida), zonas y sitios espacialmente anidados en las localidades, y réplicas (transectos de 50 × 5 m), incluyendo un planteamiento 'beyond-BACI' (varios controles y una zona de impacto, en varias ocasiones antes y después de que éste ocurra) en las localidades potencialmente protegidas (Cabo Cope y Cabo Tiñoso).

Selección de hábitat en meros (*Mycteroperca marginata*, *M. costae*, *M. rubra*) en los distintos bajos y zonas rocosas dentro de la reserva marina.

Análisis de datos: análisis de la varianza univariantes y multivariantes paramétricos y no paramétricos, análisis de ordenación (MDS) y clasificación (clúster), para probar estadísticamente las respuestas numéricas y funcionales del poblamiento de peces en el espacio y el tiempo.

2. Impacto de la actividad turística subacuática sobre los fondos de la reserva marina (incluido el estado de salud de las poblaciones de gorgonias)

Justificación y objetivos:

En la reserva marina se está desarrollando una actividad turística recreativa muy intensa, concentrada sobre todo en la práctica del buceo deportivo en calas y bajos rocosos. Dado el efecto potencialmente pernicioso de dicha actividad para la protección de biocenosis de alto valor ecológico (fondos de algas fotófilas, pre-coralígeno, coralígeno), se impone la necesidad de realizar un seguimiento riguroso de dichos impactos, mediante un diseño experimental de muestreo que permita

distinguirlos de la enorme variabilidad natural de las comunidades bentónicas. Por otra parte, las valiosas poblaciones de las gorgonias blanca (*Eunicella singularis*) y roja (*Paramuricea clavata*) existentes en la zona se han visto afectadas en 2007 por el inicio de un episodio de mortalidad en masa, achacable a aumentos inusuales de la temperatura del agua. Este fenómeno está siendo objeto de un seguimiento continuado, con el fin de estimar su magnitud e importancia, así como la capacidad de recuperación de las poblaciones estudiadas.

Métodos:

Seguimiento fotogramétrico de especies indicadoras (algas, esponjas, cnidarios, briozoos, ascidias) en los fondos infralitorales.

Medida in situ de la distribución espacial, densidad, parámetros morfométricos y grado de afección (mortalidad y/o necrosis, epibiosis, roturas) de las colonias de gorgonias (*Eunicella singularis* y *Paramuricea clavata*).

Análisis de datos: Análisis de la varianza univariantes y multivariantes

### 3. Instalación de post-larvas de peces

Justificación y objetivos:

Se ha destacado en fechas recientes la importancia de considerar la conectividad entre poblaciones como un elemento clave de su protección. El alcance de la dispersión dependerá de las características de cada especie, e influirá no sólo en su rango de distribución geográfica sino en la dinámica de sus poblaciones, y con ello, es de interés máximo para el correcto diseño e implementación de AMPs. Para ello resulta asimismo imprescindible comprender la relación entre intensidad de la instalación reclutamiento, su variabilidad según las características oceanográficas y las dimensiones de la reserva, y por fin su reflejo en el poblamiento adulto. En este apartado se pretende poner a prueba una nueva técnica de seguimiento de la instalación de post-larvas de peces (trampas de luz), para su posterior aplicación en estudios de reclutamiento y dispersión larvaria desde la reserva marina a fondos adyacentes.

Métodos:

Instalación y seguimiento bi-semanal de baterías de trampas de luz para la captura de post-larvas de peces

Estima de la variación espacio-temporal de la riqueza específica e intensidad (abundancia) de post-larvas capturadas

Análisis de datos: Análisis de la varianza univariantes y multivariantes

### 4. Seguimiento de la pesca artesanal en Cabo de Palos y Cabo Tiñoso

Justificación y objetivos:

Para poder valorar el efecto de la reserva marina sobre la actividad pesquera y entender la distribución espacio-temporal del esfuerzo pesquero es necesario disponer de un seguimiento espacio-temporal que abarque varios años, ya que la información anterior a 2004 se ha obtenido de diversas fuentes bibliográficas y no está validada por muestreos periódicos. Al seguimiento continuado que se está realizando en la reserva marina de Cabo de Palos – Islas Hormigas, habría que sumar un estudio preliminar en la zona de Cabo Tiñoso (propuesta como nueva reserva marina de interés pesquero en el litoral murciano), para caracterizar la flota en términos de características técnicas de las embarcaciones, tipos y rotación de artes de pesca artesanal, caladeros y especies de interés

Métodos:

Encuestas a los pescadores, recogiendo la información en estadillos en los que los propios pescadores, siguiendo la metodología de años anteriores, registrarán las características de las embarcaciones (eslora total, potencia de los motores, GRT, número de tripulantes), de los artes de pesca (descripción, longitud del arte, luz de malla, número y características de los anzuelos, tiempo calado y duración del lance) y posición GPS del lance. Además de en Cabo de Palos, se iniciará el estudio cualitativo y cuantitativo en base a encuestas en el entorno de Cabo Tiñoso (puertos de Cartagena y Mazarrón).

Los descriptores del poblamiento de peces a tener en cuenta serán la composición, biomasa, talla y abundancia taxonómica capturada para cada tipo de arte. Los datos de venta de las capturas desembarcadas y declaradas en lonja para las embarcaciones de interés podrán obtenerse del Servicio de Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el precio medio mensual de las especies capturadas. Asimismo para cada toma de muestras se deberán incluir parámetros ambientales.

Estos parámetros se integrarán y analizarán en un SIG, el cual permitirá detectar patrones espaciales y temporales en las dinámicas ecológicas y pesqueras.